



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN

“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS-DESRATIZACIÓN DE INSTALACIONES GESTIONADAS POR NILSA”

Nº expediente OM 23/24

Pamplona, septiembre 2024

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES	4
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
7. RÉGIMEN JURÍDICO	5
8. MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	6
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	7
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES	10
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	11
16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
17. EXCLUSIONES	11
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
21. ADJUDICACIÓN.....	14
22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	14
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	16
25. REVISIÓN DE PRECIOS	17
26. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO	17
27. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	17
28. RIESGO Y VENTURA	18
29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	18
30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	18
32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	20

33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21
35. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	23
36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	24
37. SUMISIÓN A FUERO.....	24
ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	25
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA	26
ANEXO III: MODELO DE AVAL	27
ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN	28
ANEXO V: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	29
ANEXO VI: LISTADO DE INSTALACIONES.....	33

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la contratación del Servicio de desratización de las instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales gestionadas por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), así como las zonas exteriores de las mismas que requieran la realización de dichos trabajos para su mantenimiento en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El código CPV es: 90923000-3 Servicios de desratización

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de 23.454,00 euros/año (IVA no incluido), VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS / AÑO (IVA no incluido) con el siguiente desglose:

TIPO INSTALACIÓN	NÚMERO	PRESUPUESTO UNITARIO	NÚMERO SERVICIOS/AÑO	PRESUPUESTO TIPO INSTALACIÓN
Depuradoras e inst. fotovoltaicas	84	72,00 €	3	18.144,00 €
Pozos de bombeo	65	16,00 €	3	3.120,00 €
Depuradoras grandes	5	146,00 €	3	2.190,00 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA no incluido)/AÑO				23.454,00 €

Durante la vigencia del contrato se incorporarán nuevas instalaciones al servicio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a un total de 140.724,00 euros (IVA no incluido), CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (IVA NO INCLUIDO), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de cinco (5) años. Asimismo, el valor estimado contempla un incremento del 20% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [cláusula 30.](#)

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los servicios objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de NILSA
Suplente: Mikel Landa Sukunza, Técnico de Operación y Mantenimiento de NILSA
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado en Derecho. Técnico de NILSA

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La fecha de inicio del contrato será la fecha que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice, siendo la duración del mismo de 2 años.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **CINCO años**, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, siempre que así se acuerde entre la empresa adjudicataria y NILSA.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2023 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deben:

- Estar acreditadas como empresa autorizada y registrada en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Navarra.
- Contar con el certificado vigente del cumplimiento de lo establecido en la Norma: UNE-EN 16636:2015, expedido por organismos autorizados establecidos en la Unión Europea.
- El Personal técnico debe estar en posesión del certificado de profesionalidad SEAG0110-Servicios para el control de Plagas.
- Acreditar, a través de certificados de buena ejecución por parte de terceros, haber facturado en el sumatorio de los dos últimos años un total de 25.000 € (IVA no incluido) en trabajos de control de plagas.

A estos efectos, se valorarán facturaciones realizadas desde 1 de septiembre de 2022 hasta la fecha de presentación de las ofertas.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir

tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 canon.inria.fr , INRIA, Paris
 i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá UN SOBRE, identificados como:

Sobre OFERTA que contendrá la siguiente documentación:

1.- Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#), indicando que cumplen los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberán acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulator, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2.- Oferta económica

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) del Pliego Regulator, la oferta será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre Oferta, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 19](#).

17. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre Oferta, se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

Oferta económica (100 puntos)

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- ⇒ La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de CIEN puntos.
- ⇒ El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos
- ⇒ El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si quien licitada fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si quien licitada fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a la [cláusula 11](#) del presente Pliego regulador.

D.- Acreditación como empresa autorizada y registrada en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Navarra.

Certificado responsable de la representación de la empresa de que cuenta con el certificado en la Norma UNE-EN 16636:2015.

Certificado responsable de la representación de la empresa de que el personal técnico asignado al contrato está en posesión del certificado de profesionalidad SEAG0110-Servicios para el control de plagas.

Acreditación, mediante la presentación de Certificados de buena ejecución de clientes, según modelo [Anexo IV](#), de la facturación establecida en la [Cláusula 12](#).

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta al personal, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por las empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

21. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura del Sobre Oferta, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras interesadas.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura

Suma asegurada

* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen).	

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [Cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de quince días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en el [Cláusula 22](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". Ver modelo [Anexo III](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato y responderá de las obligaciones de la empresa Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Contratista.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la

documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato NO será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

El adjudicatario presentará factura mensualmente por el importe de los trabajos realizados. El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de las mismas.

La facturación de los servicios realizados en nuevas instalaciones se realizará a los precios establecidos por la empresa adjudicataria en su oferta económica, según tipo de instalación.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, el Adjudicatario tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al contrato, mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada en el ámbito del contrato servicio de control de plagas-desratización"***.

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

27. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos, portes, desplazamiento de personal técnico y dietas necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los equipos y elementos de protección de Prevención de riesgos laborales.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación. Con carácter enunciativo y no limitativo, podrá ser modificado:

- Por incorporación de nuevas instalaciones de tratamiento.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.

31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales,

podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como Infracción leve:

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones.
- Incumplimiento en la remisión de informes requeridos.
- No presentación justificante de haber realizado la formación en materia de igualdad comprometida dentro del mes siguiente a la finalización del periodo máximo establecido para su realización.

B. Se considerará como Infracción GRAVE:

- El retraso no justificado en la remisión de los informes igual o superior a 7 días, a contar desde el plazo establecido para la remisión del informe.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA.
- No atender, en el plazo establecido en el [Anexo V](#), punto 2, los avisos enviados por NILSA.
- No facilitar a los responsables de las instalaciones el programa de actuación y el procedimiento de seguridad.
- La acumulación de tres faltas leves.

C. Infracción MUY GRAVE:

- Como falta muy grave se considera lo previsto en este sentido en la legislación aplicable vigente, así como la incapacidad de la empresa adjudicataria para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- La acumulación de tres infracciones graves.

Cuantía de las penalidades:

- Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1,01 % hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5,01 % hasta el 10 % del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

35. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 31](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital,

16528766T
FERNANDO JOSE
MENDOZA (R:
A31243702)

Firmado digitalmente por
16528766T FERNANDO JOSE
MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2024.09.06 15:18:45
+02'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF:
_____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del **"Servicio de control de plagas-desratización en instalaciones gestionadas por NILSA"**

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*):
_____@_____
() Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.*
- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del servicio para la **"Servicio de control de plagas-desratización en instalaciones gestionadas por NILSA"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

TIPO INSTALACIÓN	NÚMERO	OFERTA PRECIO UNITARIO	NÚMERO SERVICIOS/AÑO	OFERTA TIPO INSTALACIÓN
Depuradoras e inst. fotovoltaicas	84	_____ €	3	_____ €
Pozos de bombeo	65	_____ €	3	_____ €
Depuradoras grandes	5	_____ €	3	_____ €
OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)/AÑO				_____ €

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de **fianza DEFINITIVA** para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del servicio para la **"Servicio de control de plagas-desratización en instalaciones gestionadas por NILSA"**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago **al primer requerimiento** de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de _____, en
nombre de la empresa _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

1º Que la empresa _____ ha realizado trabajos de:

-
-
-

...

para la empresa _____.

2º Que el importe facturado, por los citados trabajos, IVA no incluido, asciende a _____.

3º Que los trabajos han sido ejecutados en el periodo _____.

4º Que los servicios han sido ejecutados correctamente y de conformidad con las condiciones establecidas contractualmente.

Lo que certifica, a petición del interesado, en Pamplona, a la fecha de la firma digital,

(Firma digital)

ANEXO V: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INSTALACIONES, TRATAMIENTOS Y PERIODICIDAD

La empresa adjudicataria se obliga a aplicar los tratamientos contratados en las instalaciones que se indican en el [Anexo VI](#).

Durante la vigencia del contrato se incorporarán nuevas instalaciones al servicio.

Se administrarán tres tratamientos al año en cada instalación. La empresa adjudicataria decidirá en qué época del año realizar los tratamientos para lograr una mayor efectividad de los mismos.

Se deberá tener en cuenta que, por razones de salud pública, el criterio de tolerancia frente al riesgo de acceso y proliferación de roedores será de **ausencia total** de individuos. Se tomarán las medidas necesarias para reducir la probabilidad de acceso de roedores desde el exterior, así como evitar su refugio en las instalaciones. Se deben establecer procedimientos que permitan detectar precozmente el acceso de ratas y ratones a las instalaciones e incluir un protocolo operativo de comunicación y actuación.

2. CONDICIONES GENERALES

En el control de plagas se debe dar prioridad a aquellas medidas alternativas al uso de biocidas que eviten la creación y desarrollo de focos de proliferación de organismos nocivos e impidan su entrada, amplificación o diseminación.

Cuando estas medidas no sean suficientes y sea necesario recurrir a los tratamientos químicos, debe considerarse una serie de pautas cuyo objetivo final es conseguir la máxima eficacia del tratamiento con el mínimo riesgo para el medio ambiente interior.

Si se detecta alguna plaga, NILSA requerirá a la empresa adjudicataria la realización de las actuaciones necesarias hasta el total control de la misma, estando ello incluido en el precio anual ofertado.

Sin perjuicio de la periodicidad establecida en el punto primero, la empresa adjudicataria se obliga a aplicar el tratamiento necesario en las instalaciones enumeradas, a requerimiento de NILSA, cuantas veces fuese necesario hasta el total control de la plaga existente.

El adjudicatario se obliga a efectuar tantas visitas de inspección como sea necesario, a las instalaciones de depuración o bombeo objeto de contrato, para comprobar el resultado de los tratamientos. Además, la empresa adjudicataria facilitará una relación de teléfonos y correos electrónicos para la recepción inmediata de cada llamada que pueda producirse de NILSA.

El margen de tiempo entre la realización de la llamada y la presencia operativa del equipo en el lugar será como máximo de 48 horas.

Se utilizarán únicamente productos registrados en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad, según el uso para el que están destinados. En su aplicación se respetará la dosis, uso, modo de aplicación y plazo establecido en la resolución de inscripción.

Antes de cada actuación, el responsable de la instalación y el prestador del servicio deben establecer, cada uno en el ámbito de sus competencias, las medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento.

En los tratamientos químicos se debe prestar especial atención a la minimización y gestión adecuadas de los residuos generados que se deben realizar a través de un Gestor Autorizado.

Las actuaciones que componen el objeto del contrato para lo no previsto en este pliego se regirán por lo establecido en la legislación vigente.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y los riesgos para la salud de las personas trabajadoras y del personal de NILSA, especialmente los riesgos derivados de la exposición a productos químicos utilizados en los tratamientos de higiene, la empresa adjudicataria y su personal deben cumplir la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

En la selección del biocida se deben tener en cuenta, simultáneamente, los siguientes aspectos:

- Eficacia.
- Selectividad para la especie diana.
- Menor toxicidad para el ser humano y especies no diana.
- Técnica de aplicación con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados.
- Menor persistencia y diseminación en el medio.

En la determinación del momento y lugar del tratamiento, se deben considerar:

- Actividad y uso de las instalaciones.
- Momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana.
- Plazo de seguridad del biocida.

De forma más específica las actividades objeto de este contrato están afectadas por el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. La empresa adjudicataria debe tener normas escritas sobre la manipulación de los productos químicos utilizados en la realización de sus tareas, redactadas de acuerdo a las fichas de seguridad. También tendrá en cuenta la prohibición de utilizar ciertos plaguicidas que contienen ingredientes activos peligrosos para uso ambiental.

La empresa adjudicataria está obligada a tener identificado y evaluado el riesgo de estas operaciones, haber informado al personal sobre estos riesgos y reducirlos mediante las medidas más eficaces para minimizar o evitar el riesgo. Por ello, las personas implicadas en el servicio contratado deberán utilizar los equipos de protección individual adecuados y suficientes como medida de seguridad.

Antes del inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá facilitar a los responsables de las instalaciones el programa de actuación y el procedimiento de seguridad. El incumplimiento de este requisito será considerado como falta grave.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus subcontratas (incluidos personal autónomo):

- Las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Las disposiciones específicas de la NILSA, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en este pliego, documentos complementarios y demás normativa interna.

La empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997.
- Informar a NILSA de los riesgos de su actividad. Deberá tener a disposición de NILSA la Evaluación de riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en las instalaciones de NILSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006, que modifica el RD 39/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifiquen en su evaluación de riesgos.
- Formar e informar a su personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de NILSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de NILSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para NILSA. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la

medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.

- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y, así mismo, dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- La empresa adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de NILSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la empresa adjudicataria, ante NILSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- NILSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.

ANEXO VI: LISTADO DE INSTALACIONES

SAKANA

POZOS BOMBEO

ARBIZU UTZUBAR POZO
BETELU POZO
ETXARRI CAMPING POZO
ETXARRI MATADERO POZO
ETXARRI UTZUBAR POZO
IRIBAS POZO
ISASIA POZO
OLAZAGUTIA POLIGONO POZO
OLAZAGUTIA PORTLAND POZO

DEPURADORAS

ALSASUA-URDIAIN
AMESCOA-BAJA
ARAXES
ARBIZU-LAKUNTZA
ARESO (POLIGONO)
ARESO (PUEBLO)
ETXARRI-ARANATZ
EULATE
GOIZUETA
IRAÑETA
IRURTZUN
ITURMENDI-BAKAIKU
LEITZA
LEKUNBERRI
LIZARRAGA
OLAZAGUTIA
UHARTE-ARAKIL
ZIORDIA

ZONA MEDIA

POZOS BOMBEO

ARTAZA POZO (EDAR AMESCOA BAJA)
ARZOZ POZO
BERBINZANA POZO

LARRAGA POZO
LERATE I POZO
LERATE II POZO
MIRANDA DE ARGA POZO
MURILLO DEL FRUTO POZO
OLITE POZO
RIEZU POZO
SAN MARTIN DE UNX POZO

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

TAFALLA-OLITE – Fotovoltaica

DEPURADORAS GRANDES

TAFALLA-OLITE

DEPURADORAS

AIBAR
ARTAJONA
BARASOAIN-GARINOAIN
BEIRE-PITILLAS
CARCASTILLO-MURILLO EL FRUTO
CASEDA
CIRAUQUI-MAÑERU
FIGAROL
LARRAGA
MENDIGORRIA
MIRANDA DE ARGA
PUENTE LA REINA
PUEYO
RADA
SAN MARTIN DE UNX
SANTACARA-MELIDA
UJUÉ

ZONA NOROESTE

POZOS BOMBEO

ARRAIOTZ POZO
ELIZONDO I POZO
ELIZONDO II POZO
IBARDIN POZO
LEKAROTZ I POZO
LEKAROTZ II POZO

ORONOTZ POZO
SANTESTEBAN POZO
SUNBILLA POZO
TIPULATZE (MUGAIRE) POZO
URDAX POZO
ZUGARRAMURDI ALKERDI POZO
ZUGARRAMURDI POZO

DEPURADORAS

ARANTZA
BAZTAN
BERA
CURSOS MEDIOS DEL BIDASOA
ETXALAR
LESAKA
OITZ-DONAMARIA
SANTESTEBAN
SUNBILLA
URDAX
ZUBIETA
ZUGARRAMURDI

ZONA PIRINEO

POZOS BOMBEO

BURGUI POZO
ESPINAL POZO
EZCAROZ POZO
ISABA POZO
LIEDENA POZO
LUMBIER CHANTREA
LUMBIER POLIGONO
NAGORE POZO
RONCAL POZO
SANGÜESA CAMPING POZO
VALCARLOS POZO

DEPURADORAS

AIZAROTZ
ARTIEDA
BURGUI
CURSOS MEDIOS DEL IRATI
ERRO

ESPARZA SALAZAR
EZCAROZ
ISABA
JAURRIETA
LIEDENA
LUMBIER
OCHAGAVIA
RONCAL
SANGÜESA
ULTZAMA
URROBI-ESPINAL
URROZ-VILLA
UZTARROZ
VALCARLOS
YESA

ZONA SUR

POZOS BOMBEO

ABLITAS
AZAGRA POZO 1
AZAGRA POZO 2
BUÑUEL POZO
CAPARROSO POZO
FALCES
FALCES GASOLINERA
FALCES TANQUE DE TORMENTAS
FALCES UFASA
FITERO BAÑOS
FONTELLAS
FUNES
PERALTA EROSKI
PERALTA PISCINAS
TUDELA TANQUE TORMENTAS
TULEBRAS
VALTIERRA-ARGUEDAS POZO CHARTREA
VALTIERRA-ARGUEDAS POZO TOROS
VALTIERRA-ARGUEDAS TANQUE DE TORMENTAS
VILLAFRANCA EL CORZO
VILLAFRANCA VIRGEN DEL PORTAL

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

BAJO ARG(AFUNES) - Fotovoltaica

BAJO EBRO (FUSTIÑANA) - Fotovoltaica
BAJO EGA (SAN ADRIAN) - Fotovoltaica
TUDELA – Fotovoltaica
VALTIERRA-ARGUEDAS - Fotovoltaica

DEPURADORAS GRANDES

BAJO ARG (FUNES)
BAJO EBRO (FUSTIÑANA)
BAJO EGA (SAN ADRIAN)
TUDELA

DEPURADORAS

AZAGRA
CADREITA
CASTEJON
CINTRUENIGO
CORELLA
CORTES
FITERO
MILAGRO
MONTEAGUDO
VALTIERRA/ARGUEDAS
VILLAFRANCA